



RESOLUCIÓN N°: 139.../2.025.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL”

SALTOS DEL GUAIRÁ, 30 de setiembre del 2.025.-

VISTO: El dictamen de fecha 18/09/2.025 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para contratación de: **“SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL”**, Rubro 245 PAC/ID N° 463.355, en la modalidad de **“Licitación Pública Nacional”**, y; -----

CONSIDERANDO:

QUE, se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo en cuestión, que en la Apertura de Ofertas de fecha 22/08/2025 llevado adelante en el marco de la **“Licitación Pública Nacional”** Rubro 245 PAC/ID N° 463.355, **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL**, se han recepcionado 03 (tres) ofertas, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	MAFARA S.A	80021850-7	0981-521347	licitacionesmrainformati- ca20@gmail.com
02	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)	3200078-2	0984-988853	licitacio- nes@consermar.com.py
03	PURO LIMPIO S.A	80088560-0	0981-521347 0981-608345	licitacio- nes@purolimpio.com.py

OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS: En cuanto al precio ofertado:

OFERENTES:	MONTOS
MAFARA S.A	Gs. 2.236.776.000 -(Guaraníes dos mil doscientos treinta y seis millones setecientos setenta y seis mil) IVA incluido.
MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)	Gs. 2.227.200.000 -(Guaraníes dos mil doscientos veintisiete millones doscientos mil) IVA incluido.
PURO LIMPIO S.A	Gs. 2.640.000.000 -(Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta millones) IVA incluido.

QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros reglados por el Art. 71 del Decreto N° 2.264/24, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión. -----



Lic. VALDOVINO MARDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, en el apartado **1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas**; De conformidad a lo establecido en el Art. 71° del Decreto N° 2264/24, se procedió a las observaciones formuladas por los oferentes en ocasión del Acto de Apertura de ofertas, bajo las siguientes observaciones. -----

1.2.1 Observación a la oferta RUC: 80021850-7 - MAFARA SA	Observador	Representante	Fecha /Hora
<p>El RUC declarado en la póliza de la Garantía de mantenimiento de Ofertas se encuentra de forma errónea. El RUC establecido es el 80005191-2 y este no fue declarado de la forma correcta en el documento de carácter sustancial presentado en la oferta.</p> <p>El ensayo del INTN presentado junto con su oferta no corresponde al registro sanitario presentado. En el registro sanitario declarado hipoclorito de sodio al 2,5% y en el ensayo del INTN su PH es de 10,10%, por lo que no cumple con lo requerido al momento de la apertura de sobres.</p> <p>El insumo requerido según el numeral 12, en el apartado "Descripción del insumo para limpieza", se solicita cera acrílica antideslizante incoloro, este oferente presenta documento de cera líquida, por lo que no cumple con lo requerido al momento de la apertura de sobres.</p>	80088560-0 - Puro Limpio S.A.	Martin Daniel Urbieta Skaf	2025-08-22 09:46:45

1.2.2 Observación a la oferta RUC: 3200078-2 - MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)	Observador	Representante	Fecha Hora
<p>El oferente presenta junto con su oferta registro sanitario y ensayo INTN de un producto que no cumple con lo requerido en el PBC. En el numeral 12 del apartado de la "Descripción de insumos necesarios para la limpieza", se requiere el insumo cera acrílica antideslizante incoloro y el oferente presenta documento de cera líquida, insumo con otras características según lo requerido por la convocante en el numeral citado más arriba. Cabe mencionar que las documentaciones correctas de estos insumos debían de presentarse al momento de la apertura de sobres, por lo que no cumple con lo establecido al momento de la apertura de la oferta.</p>	80088560-0 - Puro Limpio S.A.	Martin Daniel Urbieta Skaf	2025-08-22 09:46:45

1.2.3 Observación a la oferta RUC: 80088560-0 - Puro Limpio S.A.	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>Solicita a la convocante verificar las muestras presentadas por el oferente, atendiendo a que la misma presenta registro domisanitario de detergente lavavajillas y en las especificaciones técnicas establecidas en el PBC no existe ninguna de las especificaciones del detergente lavavajillas. Las especificaciones técnicas indica para uso de pisos y no lavavajillas. Por lo tanto, la muestra presentada no es lo requerido en el PBC.</p>	3200078-2 - Mariela Carolina Molas Samudio	Mariela Carolina Molas Samudio	2025-08-22 09:46:45

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo P. Eritze W.
Presidente
Consejo de Administración



Aclaración de Puro Limpio S.A: En el apartado de descripción de insumos necesarios para la limpieza, en su numeral 1 se solicita el detergente concentrado. El registro sanitario presentado por Puro Limpio S.A es del detergente lavavajillas súper concentrado, cumpliendo de esta manera con lo requerido en el PBC, por tratarse de un detergente súper concentrado. Además, también se solicita detergente concentrado "Detergente concentrado especialmente formulado para pisos duros". Puro Limpio S.A, presenta documentos del INTN y registro sanitario para este producto, es más, para solventar lo mencionado en la consulta numero 2 la convocante menciona que podrán ser presentados uno de ellos, tanto el detergente concentrado y el detergente de alto tránsito, en su respuesta en fecha 07/08/2025.

QUE, con respecto a observaciones realizadas por terceros asistentes al acto, se examina que ningún tercero ha realizado observaciones en el acto de apertura de sobres y ofertas. -----

QUE, en relación a las observaciones descritas y realizadas por los oferentes en el acto de apertura, se examina que el comité de evaluación procedió a verificarlas, haciéndose eco de ellas. -----

Con respecto a los cuestionamientos relacionados al tipo de cera líquida a utilizarse presentada por uno de los oferentes, MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR), y al otro, relacionado al tipo de detergente a utilizarse presentada por el oferente, (PURO LIMPIO S.A.), al decir de los observadores, distintos al tipo de producto requerido en el PBC, observamos que de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Decreto 2264/24, el comité por MEMORANDO N° 01/2025 de fecha 29/08/2025, fue a consulta y dictamen de la Arq. Mariangel Lombardo Godoy, encargada de la sección de Obras Civiles de la Circunscripción. -----

QUE, la respuesta oficial fue recibida por Memorando N° 01/2.025, y concluyo: *La convocante, en base a la revisión técnica, considera válido el producto presentado por la empresa CONSERMAR, por lo que la observación realizada por empresa Puro Limpio S.A. no afecta la admisibilidad de la oferta. Asimismo, por Memorando N° 02/2.025 se concluye: En virtud del análisis técnico efectuado, se concluye que tanto el detergente para pisos como el detergente lavavajillas cumplen la misma función de limpieza requerida, por lo que la convocante considera válido el producto presentado por la empresa Puro Limpio S.A. En consecuencia, la observación realizada por la empresa CONSERMAR no invalida la oferta.* -----

De los términos y alcances del dictamen de obras civiles emitido, por el cual se analizó la equivalencia funcional de los productos, la garantía de la limpieza, y la validez del registro sanitario y de la muestra presentada, surge que las observaciones en particular no invalidan las proposiciones, tanto la oferta presentada por la oferente, MARIE-



Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Presidente
Consejo de Administración

LA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR), como la presentada por el oferente, (PURO LIMPIO S.A.), garantizan con los insumos de referencia, la provisión del servicio en la forma y efectos descriptos en el PBC, ergo, las razones del comité al respecto deben ser acompañadas. -----

QUE, en el apartado 3. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial; conforme se observa en el procedimiento de verificación de la oferta, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 78° del Decreto N° 2264/2024 y demás disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas, se verifica que una de las oferentes fue preliminarmente descartada por el Comité de Evaluación que recomienda su descalificación del procedimiento de evaluación, en específico la empresa, **MAFARA S.A.**-----

Al respecto corresponde acompañar dicha recomendación, al verificar que efectivamente la oferente, (**MAFARA S.A.**), presento a fs. N° 05 (cinco) al 08 (ocho) de su oferta, una Póliza de Caucción extendida por la Aseguradora, PANAL S.A., de N° 1508002105, sin embargo, dicha documentación adoleció de precariedades. Fue examinado que, en la póliza presentada, la información referida al RUC de la convocante esta individualizado con el N° **80051259-6**, en información incongruente con la correcta, debiendo ser, **RUC N° 80005191-2.** -----

En el propio acto de apertura de sobre y ofertas, fue observado por uno de los oferentes que, en la póliza extendida, el RUC se encontraba individualizado de manera incorrecta, siendo que esta incongruencia efectivamente se constata, lo cual compromete la eficacia de la póliza como instrumento obligacional del cual pudiese surgir el derecho a ejecutarla conforme a la guía de gestión de GARANTÍAS de contrataciones públicas. Al respecto, la guía señala descriptivamente que en la póliza **deberá constar correctamente la identificación** del tomador (oferente) **del Asegurado (Contratante)** y del contrato garantizado (nombre del llamado) que cubran el periodo de mantenimiento (controlar las fechas de inicio y fin de vigencia). En relación a los datos que deben ser consignados de forma correcta en las garantías ha sido señalado como fundamental para su aceptación los siguientes: Identificador del Tomador, **IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO**, Identificación del Contrato o llamado y montos. En el caso, el punto dos que constituye requisito fundamental NO fue cumplido por la firma oferente, **MAFARA S.A.** En el Código Civil Ley N° 1183/85, establece: en su **CAPITULO XXIV DEL CONTRATO DE SEGURO-PARRAFO III - DE LA PÓLIZA Art. 1555.** "La póliza deberán contener los nombres y domicilios de las partes; el interés o la persona asegurada; los riesgos asumidos; el momento desde el cual éstos se asumen y el plazo; la prima o cotización; la suma asegurada..." -----

En estas condiciones, la oferente **MAFARA S.A.**, quedo **DESCALIFICADA** del proceso por el comité evaluador por haber incumplido con la presentación eficaz y en forma de un documento de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 79, del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y concordantes, que describe en parte los documentos de ca-

SECRETARÍA
SECRETARÍO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo R.
Presidente
Consejo de Administración



rácter sustancial, señalando como uno de ellos, en su inc. b., a la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, no habiendo reparos que hacer a dicha decisión por las razones de hecho y derecho expuestas.

Luego observamos que el procedimiento de evaluación siguió su curso, con los demás oferentes remanentes a saber: **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR), y PURO LIMPIO S.A.**, pasándose a verificar los precios ofertados de acuerdo con la Res. DNCP N° 454/24, Art. 4°, que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", bajo el criterio que en contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al -25% para ofertas por debajo del precio referencial y del +15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, no advirtiéndose inconsistencias en los precios que comprometan la ponderación positiva de los mismos

Oferentes	ITEM	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Precio Unitario Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	1	Servicio de Limpieza de Edificio	24	Meses	98.310.526	92.800.000	-5.6 %
PURO LIMPIO S.A	1	Servicio de Limpieza de Edificio	24	Meses	98.310.526	110.000.000	11.9 %

El informe asimismo revela que se ha verificado y analizado la experiencia de los referidos oferentes en pugna, conforme a las copias de contratos y/o recepciones finales que avalan la experiencia requerida, se realizó además evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, de lo que se puede afirmar a priori que ambos oferentes, **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR), y PURO LIMPIO S.A.**, poseen el perfil a modo de calificar como proveedores del servicio requerido.

Obra asimismo en el dictamen, la elaboración de cuadro comparativo relacionados al cumplimiento de las ofertas presentadas por todos los oferentes de los requisitos básicos y de las especificaciones técnicas y demás requerimientos insertos en el PBC, verificándose además que no se produjeron errores aritméticos en las ofertas económicas presentadas por los oferentes, y habiendo sido elaborado un cuadro comparativo de las ofertas presentadas, ordenándolas de menor a mayor precio, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO						PURO LIMPIO S.A.							
		Unidad de medida	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de medida	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total		
1	Servicio de limpieza de edificio	Unidad	Unidad	Nacional	24	92.800.000	2.227.200.000	Unidad	Unidad	Nacional	24	110.000.000	2.640.000.000		
TOTAL							2.227.200.000	Abg. Gustavo H. Britaz							2.640.000.000

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edipo R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britaz
Presidente
Consejo de Administración



Luego, verificamos que la oferta presentada por, MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR), fue seleccionada y recomendada la adjudicación a la misma, por haber representado la menor oferta económica de entre los 2 proponentes en pugna, por una suma equivalente a **Gs. 2.227.200.000** (guaraníes, dos mil doscientos veintisiete millones doscientos mil). -----

QUE, los Arts. 53 y 55° de la ley N° 7021/22, describen: "*Los precios ofertados deberán ser analizados conforme a los criterios y lineamientos objetivos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el efecto*" ...//... "*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*". -----

En efecto, la inferencia y recomendación del comité de evaluación no merece reparos, puesto que responde a los criterios de análisis definidos por Res. del DNCP, que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 7021/2022 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general. -----

Examinamos, que la oferente MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR) cumplió integralmente con los requisitos solicitados en las bases concursales, además se asume que dicha propuesta contiene las mejores condiciones, puesto que cumple con los supuestos legales, financieros, de experiencia y técnicos estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente, y constituye entre las ofertas económicas presentadas por los oferentes en pugna, la más baja, por tanto, el Consejo de Administración de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, como máxima autoridad institucional, amparado en la Ley 7021/2022, y conforme a lo evaluado en la sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, pasa a acompañar la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de Ofertas, consecuentemente, corresponde aprobar la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/25: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA- PLURIANUAL", Rubro 245 PAC/ID N° 463.355, en la forma y por los fundamentos expuestos. -----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3.248/2025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025". -----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:**

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración



Lic. VALDOVINO MAJANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Licitación Pública Nacional “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA- PLURIANUAL”, Rubro 245 PAC/ID N° 463.355, a MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, con RUC N° 3200078-2, (CONSERMAR), cuyo representante legal es la señora, MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO con C.I. N° 3.200.078, por el monto total de Gs. Gs. 2.227.200.000 (guaraníes, dos mil doscientos veintisiete millones doscientos mil), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ART. 2° AUTORIZAR, al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada, por un monto total de Gs. 2.227.200.000 (guaraníes, dos mil doscientos veintisiete millones doscientos mil), por el termino de 24 meses (veinticuatro) a partir del 01/11/2025 hasta el 31/10/2027.

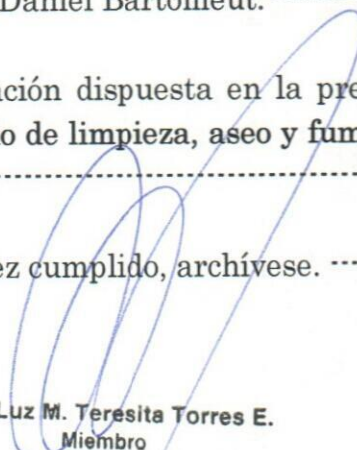
ART. 3° ENCOMENDAR, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.

ART. 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente resolución al Objeto del Gasto 245 – “Servicio de limpieza, aseo y fumigación”, Circunscripción Judicial de Canindeyú.

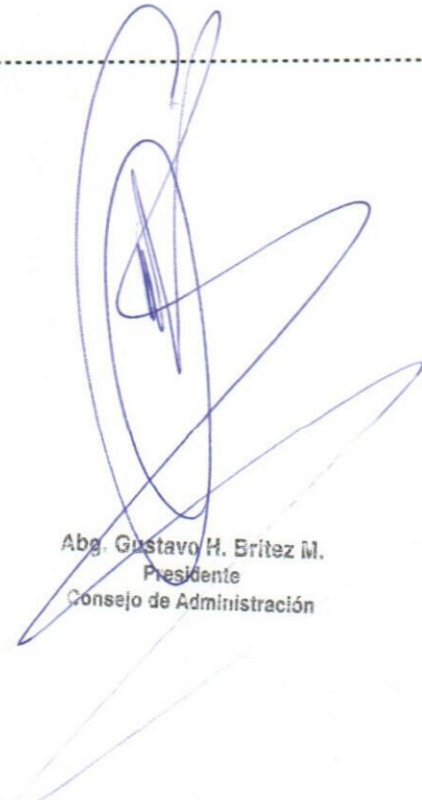
ART. 5° ANÓTESE, y una vez cumplido, archívese.




E. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración


Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración